Y los dichos señores mandaron que el dicho señor alonso del castillo
y el señor pedro feliz de ureta Regidor lo hagan y se haga
verificacion de ello. El licenciado Ponte maldonado hernan perez
de tudela el licenciado antreras. ante mi juan pegines

En la ciudad de lorca este dicho dia quinze de henero del dicho año
de mill e quinientos e ochenta e cinco años el dicho señor licenciado
Ponte maldonado alcalde mayor de la dicha ciudad. aviendo visto
los autos de suso y otros autos proveidos por esta ciudad
en lorca a beinte e ocho de hebrero de mill e quinientos e ochenta e
quatro. que son del tenor siguiente

Los dichos señores lorca dixeron que a pedimento desta ciudad
aviendo precedido la ynformacion autos e diligencias ordinarias
su magestad por una provision Real librada de los señores de su consejo
dio licencia a esta ciudad. para que en los mantenimientos
que en ella se bendieren por menudo se pueda ynponer la cantidad
de maravedis que fuere menester para comprar las casas de la ysla
que se a de allanar para ensanche de la plaça publica segun mas largo
se contiene en la dicha Real provision. en cuyo cumplimiento el dicho señor
doctor pedro de çarandona alcalde mayor desta dicha ciudad proveyo
cierto auto en que en efeto mando a los dueños e moradores
de las dichas casas dentro de cierto termino las dexasen libres y de
senbaraçadas para las mandar de rebar conforme a la dicha
Real provision. ofreciendoles mandar pagar los mrs. en que
los alarifes desta ciudad las tasaron como parece por el dicho auto
el qual dixo ser en cumplimiento y execucion de la dicha Real
provision. e beneficio desta ciudad. lo aron e aprovaron. y siendo
necesario requerian e requirieron. a su merced del dicho señor alcalde mayor
prosiga la dicha obra y la acave. y esta tanto que con efeto se cumpla
lo que su magestad por la dicha su Real provision manda

Otrosi dixeron. que porque la animo e yntencion desta ciudad
a sido siempre que los dueños de las dichas casas. no queden agraviados
mandaron. que se les pague a cada uno dellos el precio en que los
alarifes desta ciudad. tasaron las dichas casas. e pareciendo
en ellas estar agraviados. se les de y pague todo lo que justamente valieren.